



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-22**

### **EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Ministerio de Agricultura, como Institución Rectora del sector agropecuario de la República Dominicana y líder del desarrollo agropecuario, agroalimentario y rural del país, el establecimiento de mecanismos de coordinación de las diferentes fuentes de financiamiento y cooperación internacional a favor del sector.

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio de Agricultura ha desarrollado capacidades técnicas y administrativas para gestionar, dirigir y administrar proyectos con financiamiento interno y externo, el cual goza de reconocimientos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio de Agricultura, como parte de sus esfuerzos por posicionar el desarrollo agroalimentario y rural, ha venido impulsando una serie de programas especiales, cuyos resultados se evidencian en el crecimiento del sector agropecuario.

**CONSIDERANDO:** Que es conveniente aprovechar las capacidades técnicas y administrativas desarrolladas en la ejecución de los proyectos por este Ministerio con fondos proveniente de Inversión Pública.

**VISTO:** El acápite a), del artículo No. 3, de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "formular la política que regirá para el desarrollo agropecuario de la nación".

**VISTO:** El acápite f), del artículo No. 3, de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-22**

-2-

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1ro.:** Se crea la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública (UEPIP), como una dependencia directa del Despacho del Ministro de Agricultura.

**ARTICULO 2do.:** Sus principales responsabilidades serán las siguientes:

- Mantener abierta una cuenta corriente independiente para la administración de cada Proyecto.
- Elaborar las guías de presentación de propuestas financieras.
- Gestionar los desembolsos correspondientes para la ejecución de los proyectos, con la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y el Viceministerio Administrativo y Financiero de Agricultura.
- Coordinar actividades de formulación, seguimiento técnico y financiero con el Viceministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria.
- Recibir las solicitudes de fondos por parte del área técnica.
- Elaborar los contratos que deberán firmarse para la ejecución de los mismos.
- Recibir y revisar los informes mensuales de gastos de los proyectos.
- Elaborar un informe de ejecución semestral de los Proyectos.
- Elaborar un informe de finalización del Proyecto conjuntamente con el área técnica.

**ARTICULO 3ro.:** La UEPIP estará dirigida por un (a) Coordinador General y dispondrá de la estructura administrativa necesaria para asegurar una ejecución efectiva de los Proyectos y Programas con dichos fondos.

**ARTICULO 4to.:** La UEPIP estará compuesta por dos áreas operativas: Financiera y Técnica. El área Financiera estará ubicada en la sede central de Agricultura y la Técnica ubicada en las áreas de incidencias de cada proyecto.



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2019-22**

3-

**ARTICULO 5to.:** La UEPIP será financiada con fondos provenientes de los proyectos y programas bajo su administración.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Osmar C. Benítez**  
Ministro de Agricultura

